



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

### CIRCULAR No. 019 DEL 26 DE ENERO DE 2023

**FECHA:** BUCARAMANGA, 26 DE ENERO DE 2023

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**PARA:** RECTORES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA

**ASUNTO:** INDICACIONES PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE COMITES DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - CAE 2023.

La secretaría de educación de Bucaramanga en atención a la Resolución 335 de 2021 de Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender- UAPA, por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y con ello el anexo técnico de participación ciudadana, el cual orienta frente al funcionamiento de los comités de alimentación escolar, veeduría y control social al PAE, se permite emitir la presente circular para brindar las indicaciones sobre la creación, conformación y seguimiento de los Comités de Alimentación Escolar CAE.

Para el cumplimiento de los lineamientos, estándares y condiciones mínimas de programa de alimentación escolar se deberá dar cumplimiento a la resolución 335 de 2021 y sus anexos técnicos, así como lo dispuesto en el decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015, especialmente frente al cumplimiento de las obligaciones de los actores del programa, según lo establece el **"ARTÍCULO 2.3.10.4.1. Actores del programa. La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales. Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas"**.

Se entiende la corresponsabilidad conforme a la disposición del artículo 2.3.10.2.1 ibídem: *"Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones"*.

Con el fin de que se realice la gestión oportuna y eficiente por parte de las y los rectores (as) y directores (as) de las instituciones educativas, teniendo en cuenta



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

las acciones que corresponden a la operación del programa de alimentación escolar - PAE, deberán atender las disposiciones específicas, así:

### COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - CAE EN CADA SEDE EDUCATIVA

**Resolución 335 de 2021:** Título II eje de transparencia y Anexo técnico de participación ciudadana. Particularmente el Anexo de técnico de participación ciudadana, en el numeral 4.2.1 dispone lo siguiente:

*"El Comité de Alimentación Escolar (CAE), previsto en la normatividad vigente es uno de los espacios establecidos por la UApA para fomentar la participación ciudadana el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, que contribuye a optimizar su operatividad en procura de mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este ente debe ser conformado por la Institución Educativa, no obstante, si así lo considera la Entidad Territorial, los CAE se podrán conformar por sedes educativas de acuerdo con sus dinámicas propias.*

#### 4.2.1.1 Integrantes del Comité:

*El Comité contará con los siguientes participantes con voz y voto:*

- a. Tres (3) padres de familia por establecimiento educativo, más un (1) padre de familia adicional en representación de las sedes diferentes a la principal y con 100 o más estudiantes, y otro padre de familia del conjunto de las sedes que tienen menos de 100 estudiantes, todos ellos seleccionados por los padres de familia.*
- b. Un (1) representante del personal manipulador de alimentos que sea preferiblemente padre de familia o acudiente de la Institución Educativa.*
- c. Un (1) representante de los docentes por la sede principal y uno más por el conjunto de las demás sedes del establecimiento educativo (seleccionado por los docentes del establecimiento educativo).*
- d. El Personero estudiantil.*
- e. Dos (2) niñas, niños, adolescentes o jóvenes beneficiarios del Programa que cursen entre sexto y décimo grado y sean representantes de curso o grado. Estos serán escogidos en reunión de los representantes de cada curso o grado. El establecimiento educativo generará las condiciones para esta oportuna designación en el primer bimestre.*

*Si se requiere de la participación adicional de otro actor podrá realizarse con la aprobación mayoritaria del Comité de Alimentación Escolar. Un (1) representante de los padres presidirá el Comité de manera permanente. Será escogido por los padres que conforman el mismo, desde la primera reunión que este realice al principio del calendario escolar. Otro padre será designado como Secretario del CAE.*



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

*El Rector, que hace parte de los miembros del CAE con voz, pero sin voto, es quien debe realizar la gestión para la implementación del Comité en su Institución Educativa, con los integrantes antes descritos.*

*El CAE podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir personalmente o mediante delegado, debiendo ser citado con suficiente anticipación.*

*De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que sean realizadas por los Comités de Alimentación Escolar, quienes asumirán rol de asesoramiento."*

Frente a ello se solicita a los comités de alimentación escolar, allegar citación de cada reunión de CAE para brindar acompañamiento desde la secretaría de educación.

En caso de no haber realizado la elección del personero estudiantil para el periodo 2023, **no será impedimento** alguno para realizar la conformación del comité de alimentación escolar CAE, ya que el rector(a) o el consejo estudiantil podrá delegar un estudiante representante mientras se realiza la elección del personero estudiantil, posteriormente se deberá actualizar el acta de conformación incluyendo el nombre de esta persona.

Respecto del procedimiento para la conformación del Comité, el funcionamiento y las funciones del mismo, el anexo técnico de participación ciudadana dispone lo siguientes:

**"4.2.1.2 Procedimiento para la conformación del comité:**

- *Los rectores de los establecimientos educativos donde opere el Programa, durante el primer bimestre del calendario académico deberán promover y facilitar la designación de los representantes de los padres, los docentes y los estudiantes, quienes asumirán la vocería del respectivo grupo de interés.*
- *En la primera reunión de Padres de Familia se deberán designar los padres o acudientes interesados en conformar el Comité de Alimentación Escolar.*
- *El Rector (a) (dentro de las dos primeras semanas del calendario escolar) debe convocar a una reunión con el objeto de cumplir con la elección de los docentes que harán parte del Comité de Alimentación Escolar.*
- *El Rector (a) le solicitará al operador la designación de una (1) persona del grupo de manipuladoras de alimentos para este comité, que debe ser padre o madre de familia de ese establecimiento educativo. En caso de que la institución no cuente con personal de manipuladoras de alimentos se tendrá lo previsto en las instrucciones dadas por la UApA, a través de herramientas complementarias.*
- *El Rector (a) deberá convocar a una reunión donde participen niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del PAE que sean representantes*



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

de curso o grado de secundaria. De ellos se elegirá por votación a dos (2) representantes.

#### **4.2.1.3 Funcionamiento del CAE:**

*El Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses, pudiéndose convocar a reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. De la reunión deberá elaborarse un acta en la que se especifiquen los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes, la cual se debe reportar a la Entidad Territorial.*

*La toma de decisiones se deberá buscar al máximo por consenso, si no es posible se aprobará por mayoría simple. Todos los integrantes tienen voz y voto, excepto el Rector; los invitados y los profesionales del equipo técnico de las Entidades Territoriales del Comité sólo tienen voz para la toma de decisiones.*

*Los representantes de los padres que conforman los Comités serán elegidos cada año y podrán ser reelegidos por un año más, en todo caso los miembros del comité siguen activos en cambio de vigencia hasta que sean determinados sus nuevos representantes en cada caso.*

#### **Los CAE tendrán las siguientes funciones:**

- a) *Hacer seguimiento para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa, al cual le realizarán permanente acompañamiento.*
- b) *Proponer al Rector acciones de mejora interna, así como presentar propuestas para que sean transmitidas al operador o a la Entidad Territorial que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas en espacios con la comunidad educativa, mínimo dos (2) veces durante el calendario académico.*
- c) *Determinar ajustes en las focalizaciones individuales partiendo de la asignación de cupos dada al establecimiento educativo en la focalización general realizada por la ETC.*
- d) *Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos por las Entidades Territoriales, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar.*
- e) *Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa, a través de las Mesas Públicas que convoque la Entidad Territorial, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta.*
- f) *Reportar de manera inmediata a la Entidad contratante y al operador cualquier preocupación o irregularidad en la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de los medios y sistemas dispuestos para tal fin.*
- g) *Enviar a la Entidad Territorial informe bimestral consolidado de vigilancia, el cual deberá ser remitido de manera escrita, máximo a los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización de cada bimestre, acción que debe*



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

*estar articulada con la Asociación de Padres de Familia, incluyendo evidencias de incumplimientos, de ser detectados, y planteando las acciones de mejora que sean requeridas al operador con respecto a la ejecución del PAE; en caso de ser advertidas irregularidades en la respectiva ejecución, estas deberán constatarse en dicho informe, el cual deberá contener como mínimo la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del Programa y las fuentes de información o mecanismos de verificación empleados para constatarla. En caso de no recibir informe bimestral dentro de los plazos establecidos, la Entidad Territorial asumirá que no se presentaron incumplimientos o novedades que requirieran acciones de mejora por parte del operador (ver guía de la caja de herramientas).*

*La Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberá dar respuesta a las observaciones realizadas con ocasión a los informes de vigilancia comunitaria y control social del PAE presentados, guardando copia de dichos informes en el respectivo expediente que para el efecto asigne la entidad territorial.*

- h) Participar de las capacitaciones a las que se le convoque referentes a la operación del PAE, que incluye las jornadas de inducción o reinducción a los CAE, las que deberá realizar la Entidad territorial al inicio y durante la operación del PAE.*
- i) Gestionar con los padres de familia de las diferentes sedes educativas la conveniencia de ayudar en el proceso de vigilancia en sus sedes y comunicar al CAE.*
- j) Establecer los criterios a implementar para evitar pérdida de alimentos y consumo de excedentes por los estudiantes con mayor necesidad. Cuando existe un excedente permanente de raciones asignadas, debe ser informado por el establecimiento educativo para ajustar el número de complementos asignados. De la misma manera, la ETC, con su equipo técnico al encontrar un número de beneficiarios reportados inferior al número de complementos asignados, debe hacer el ajuste y reportar al establecimiento educativo para conocimiento del Rector y el CAE."*

Teniendo en cuenta que las actas de comité deben ser enviadas a la Secretaría de Educación, se informa que el acta original del comité de alimentación escolar CAE debe reposar en el establecimiento educativo, asimismo, se debe remitir copia de la misma a la secretaría de educación municipal a los correos: [pae@bucaramanga.gov.co](mailto:pae@bucaramanga.gov.co), [mylizcano@bucaramanga.gov.co](mailto:mylizcano@bucaramanga.gov.co) y cargarlas en el **nuevo drive** creado por la secretaría de educación denominado PAE- comité de alimentación escolar, en la carpeta "**vigencia 2023**" una vez realizada las reuniones, el cual se comparte a continuación:



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

[https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1HTpq\\_hcBYzFS9FhhceOrCQXNGLSYhAht](https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1HTpq_hcBYzFS9FhhceOrCQXNGLSYhAht)

Para lo anterior deben cargar el acta en la carpeta de su institución educativa, subcarpeta denominada "vigencia 2023" y deberán denominar esta acta con el nombre de la sede y seguimiento, ejemplo: "Sede A - acta de conformación 25 enero", "Sede A - Acta de primer seguimiento 5 de marzo". Esto para llevar un control de manera organizada y puntual.

Se le informa a cada sede educativa que deben redactar las actas con información completa relacionando los siguientes aspectos:

- Relacionando en ella la Institución Educativa, sede.
- Fecha, hora, lugar,
- Firmas de todos los participantes, relacionando, nombre completo, teléfono, correo y cargo.
- Realizar las actas en medio magnético de manera digital para mejor comprensión. En el evento en que en la sesión de comité no se cuente con computador para realizar el acta, esta podrá realizarse a mano, de manera clara y legible para posteriormente transcribirla en digital y cargar al drive.
- Desarrollo de la agenda: De manera ordenada, ideas organizadas, reportar de manera clara el seguimiento y es indispensable que consignen todo lo informado en el seguimiento de manera argumentativa.
- En el desarrollo del acta deben relacionar la descripción de las circunstancias en modo, tiempo y lugar que configuren la situación o tipifiquen algún tipo de conducta, observación o presunta irregularidad en la implementación del programa. Así como también deben relacionar las fuentes de información o mecanismos de verificación implementados para constatarla.
- Plantear al operador las acciones de mejora que sean requeridas con respecto a la ejecución del PAE, teniendo en cuenta que estén dentro del alcance de la operación y la cobertura asignada para cada sede.
- Deben tener presente que el proceso de focalización de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios debe ser realizado por el comité CAE vigencia 2023 y soportar dicho proceso en la respectiva acta.
- Se debe especificar los temas tratados y los compromisos y recomendaciones resultantes.
- Anexar evidencias de los presuntos incumplimientos.
- Cargar acta al nuevo drive indicado y enviarla a los correos electrónicos indicados.

La secretaría de educación brinda acompañamiento permanente a los comités de alimentación escolar, para ello tiene dispuesto el equipo de profesionales que realiza supervisión al programa de alimentación escolar. Por tanto, pueden solicitar apoyo y asesoría siempre que lo requieran, así como también asistencia a cada reunión CAE. Para la asistencia del profesional de la secretaría de educación a la reunión CAE deberán allegar la invitación con antelación para la oportuna asistencia.

#### **CRONOGRAMA CAE:**

Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Código Postal: 680006  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo 19
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie: CIRCULARES / Circulares Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.2

**GOBERNAR  
ES HACER**

Cronograma de reunión de conformación y reuniones de seguimiento CAE vigencia 2023:

CONFORMACIÓN CAE 2023	PRIMERA REUNIÓN SEGUIMIENTO CAE	SEGUNDA REUNIÓN SEGUIMIENTO CAE	TERCERA REUNIÓN SEGUIMIENTO CAE	CUARTA REUNIÓN SEGUIMIENTO CAE	QUINTA REUNIÓN SEGUIMIENTO FINAL CAE
Febrero 2023	Abril de 2023	Junio de 2023	Agosto de 2023	Octubre de 2023	Noviembre de 2023

Se debe tener en cuenta que el Comité tendrá mínimo una (1) reunión cada dos (2) meses.

Fecha límite de envío de actas de reunión CAE a la Secretaría de Educación

Conformación CAE 2023	Primera reunión seguimiento CAE	Segunda reunión seguimiento CAE	Tercera reunión seguimiento CAE	Cuarta reunión seguimiento CAE	Quinta reunión seguimiento CAE
Febrero 28 2023	Abril 30 de 2023	Junio 30 de 2023	Agosto 31 de 2023	Octubre 31 de 2023	Noviembre 30 de 2023

Es importante indicar que el incumplimiento de las directrices dadas anteriormente acarreará el inicio procesos disciplinarios y/o administrativos que correspondan.

**JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO**  
Secretario de Educación  
Bucaramanga

Aprobó: Gloria Esperanza Pombo Castellanos – Subsecretaria de Educación  
Vto. Bo: Yexica Natalia Ardila Ruiz – Coordinadora PAE  
Revisó: Angélica Hernández Velasco – Abogada PAE  
Proyectó: PS. Yessica Paola Mejía Duitama - CPS PAE SEB  
TS. Martha Yaneth Lizcano Bautista - CPS PAE SEB